



# MINISTERIO DE EDUCACION

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO  
UNIDAD EJECUTORA 301 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN  
"SUBCAFAE - UGELS /UE - 301"

## CONVENIO DE GESTIÓN DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SUBCAFAE DE LA UGEL SM-T Y PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L.

Conste por el presente documento el CONVENIO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte,

- **EI SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO**, con RUC N° 20531507488 representado por su **Presidente, Profesor JUAN RAFAEL JUAREZ DIAZ**, identificado con DNI N° 00832534, inscrito en la partida electrónica N° 11004328 del Registro Público de Tarapoto, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado N° 530, distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, a quien en adelante se denominará **SUBCAFAE UGEL SM-T**.

De la otra parte,

- **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L.**, con RUC N° 20605487522, con personería Jurídica, dedicado a la realización y ejecución de eventos educativos y capacitaciones a nivel nacional e internacional, representado por el Señor **PAUL CORNEJO PERALTA**, identificado con DNI N° 41596020, con domicilio en Jr. Oropeza 132 cercado de lima, Provincia de lima y Departamento de lima, con sucursal en la ciudad en Tarapoto en la dirección Jr. Leoncio prado 1668 partido alto siendo responsable de la sucursal la LIC. RUTH YESENIA GARCIA CIEZA con DNI. 46432737, a quien en adelante se le denominara **PROGRESSIO AMERICA LATINA**.

En los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **SUBCAFAE-UGELSM-T** es una institución que brinda asistencia y estímulo para los trabajadores de educación comprendidos en la jurisdicción de la UGEL San Martín-Tarapoto UE 301, en adelante, **SUBCAFAE-UGELSM-T**.
2. **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L.**, es una persona Jurídica dedicada a la realización y ejecución de eventos educativos y capacitaciones a nivel nacional e internacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Código Civil Peruano Vigente.
2. Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP., del 24 OCT-1975, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
3. Decreto Supremo N° 028-81-PCM.; del 11-JUL-1981, que aprueba modificaciones a las Normas relativas a la Utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo.
4. Decreto Supremo N° 067-92-EF, del 14-MAY-1992, que precisa los mecanismos para la Utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo.
5. Decreto de Urgencia N° 088-2001., del 22-JUL-2001.- Disposiciones aplicables a los CAFAES de la entidades públicas.



# MINISTERIO DE EDUCACION

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO  
UNIDAD EJECUTORA 301 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN  
"SUBCAFAE - UGELS /UE - 301"

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la búsqueda de un beneficio mutuo de las partes intervinientes mediante el otorgamiento de un crédito por parte de **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L** a favor de los trabajadores afiliados al **SUBCAFAE UGEL SM-T**, para que éstos puedan seguir las capacitaciones que nosotros ofertamos y darles todas las facilidades del caso en nuestra institución en asesoramiento académico en temas de cursos y capacitaciones docente, los mismos que serán cancelados mediante descuentos por planilla de remuneraciones, conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el presente documento.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

- **SUBCAFAE UGEL SM-T** proporcionara a **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, una credencial para realizar sus gestiones en la Ugel San Martín, a fin de contar con información confiable que garanticen la ejecución de los servicios que oferta.
- **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, entregara a **SUB CAFAE UGEL SM-T** los treinta (30) de cada mes un documento escrito referido al número de docentes capacitados y el monto de descuento mensual, en documentos firmados por ambos, al servicio o crédito otorgado al usuario donde figurará una cláusula por la cual el afiliado autoriza de manera expresa para que el **SUB CAFAE UGEL SM-T** , le descuenta la cuota del crédito mensual por los servicios contraídos, en soles en la planilla única de pagos a favor de **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**
- Del total de las sumas a retener mensualmente a favor de **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, por derecho del servicio que presta el **SUB CAFAE UGEL SM-T**, retendrá el equivalente al **20 %** como Comisión.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes establecen que son obligaciones de cada una, las siguientes:

### 1. Obligaciones de : **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**

- Vender las capacitaciones o línea a los trabajadores afiliados al precio que son ofrecidos al público.
- Incluir dentro de sus publicaciones y publicidad la suscripción del presente convenio.
- Para la cancelación del monto total de las ventas, **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, reportará un cuadro resumen de las ventas del mes, considerando, la autorización de descuento, nombres y apellidos del cliente, capacitaciones y costos vendidos.
- **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, tendrá presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
- Contribuir a través de los servicios que oferta y económicamente a la capacitación de los trabajadores del **SUB CAFAE UGEL SM-T** y de los miembros del Directorio.

### 2. Obligaciones del **SUB CAFAE UGEL SM-T**:



# MINISTERIO DE EDUCACION

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO  
UNIDAD EJECUTORA 301 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN  
"SUBCAFAE - UGELs /UE - 301"

- Recepcionar el documento de acreditación emitidas por la **UGEL SAN MARTIN UE 301** para compras de los clientes beneficiarios conforme a las disposiciones del presente Convenio.
- Preparar y obtener las respectivas autorizaciones del cliente beneficiario trabajadores afiliados sobre descuentos por planillas por compras en **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**
- Actuar con la mayor diligencia en la evaluación y aprobación de los créditos que soliciten los clientes beneficiarios para la compra de las capacitaciones en **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**
- Efectuar el descuento por planilla correspondiente a cada trabajador afiliado.
- Cancelar a **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L** el importe facturado dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Comunicar oportunamente a **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L** respecto a cualquier información que pudiere tener sobre algún **cliente beneficiario** trabajador afiliado que podría incurrir en situación de impago.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO DEL IMPORTE FACTURADO

SUB CAFAE UGEL SM-T, hará llegar mediante documento al **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, cheque manual correspondiente al monto descontado mensualmente, conforme a lo señalado en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contando desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2021, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerden de manera expresa.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL PATROCINIO.

1. **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, previa coordinación con la Administración, se compromete a correr con los gastos de publicidad para promoción de sus productos.
2. **PROGRESSIO AMERICA LATINA E.I.R.L**, se compromete a la donación económica para solventar los gastos de capacitación y otros eventos de los miembros del Directorio y trabajadores del **SUB CAFAE UGEL SM-T**, previa solicitud mediante documento firmado por el presidente del Directorio.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

1. Ambas instituciones de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de Adenda correspondientes.
2. Sin perjuicio de ello, ambas instituciones evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante Adenda.



# MINISTERIO DE EDUCACION

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO  
UNIDAD EJECUTORA 301 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN  
"SUBCAFAE - UGELs /UE - 301"

## CLÁUSULA DECIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, además de las señaladas en el Código Civil, El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días a la fecha en que se desea dar por terminado el presente convenio.

La terminación del presente convenio por cualquier de las partes y por cualquier causa no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia y que se encuentren devengados, los que en consecuencia continuarán rigiéndose de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Convenio hasta la total cancelación de los mismos.

## CLÁUSULA DUDODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero judicial de la Ciudad de Tarapoto, y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejara las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Ambas partes de común acuerdo con los términos de presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los dos (02) días del mes de enero del año 2021, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez.

Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y  
Estímulo - SUB CAFAE - UGEL - U.E. 301

Dr. JUAN RAFAEL JUAREZ DIAZ  
PRESIDENTE

SUB CAFAE UGEL SM-T

Paul Cofrejo Peraltta  
DNI. 41546020

PROGRESIO AMERICA LATINA E.I.R.L